

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2023-2662 *Resolución por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Ruiloba.*

Visto el Acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Ruiloba de fecha 12 de enero de 2023 y la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrita con fecha 10 de febrero de 2023 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Ruiloba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público no tributarios suscrita con fecha 10 de febrero de 2023, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Ruiloba. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba de fecha 12 de enero de 2023.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 23 de marzo de 2023..

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Santander, 10 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultada para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

De otra parte Dña. Sara Portilla Fernández, alcaldesa del Ayuntamiento de Ruiloba, facultado para este acto acuerdo del Pleno de la Corporación de fechas 12 de enero de 2023.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Ruiloba suscribieron un convenio de gestión y recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose con fecha 24 de febrero de 2017.

2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el Convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Ruiloba la oportunidad de modificar la redacción del convenio incluyendo en el mismo varios tributos más de los que anteriormente figuraban. Con fecha 12 de enero de 2023 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 12 de enero de 2023 se ha dictado acuerdo del pleno delegándonos las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referidas en este caso a la tasa de acometida de agua, tasa por abastecimiento de agua, tasa de recogida de basuras, tasa por ocupación de terrenos de dominio público, canon de aprovechamiento pastos públicos o comunales, tasa por ocupación terrenos uso público por puestos, barracas y espectáculos, tasas por licencias urbanísticas (*) y tasa servicio cementerio y tanatorio (*). En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas,

CLAÚSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del convenio.

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes los que a continuación se detallan:

- Tasa Acometida Agua.
- Tasa por Abastecimiento de Agua.
- Tasa Recogida de Basuras.
- Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público.
- Canon de aprovechamientos pastos públicos o comunales.
- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Puestos, Barracas, Espectáculos.
- Tasa por Licencias Urbanísticas (*).
- Tasas Servicios Cementerio y Tanatorio (*).

De estos tributos y/o ingresos de derecho público solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

(*) Las actuaciones de recaudación en período voluntario y en su caso en período ejecutivo, se realizarán solamente en el caso de liquidaciones definitivas o complementarias que se ori-

CVE-2023-2662

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ginen como consecuencia de comprobaciones administrativas realizadas por el ente municipal correspondiente en el ámbito de los citados ingresos según lo establecido en su Ordenanza Fiscal. Solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

Se adjunta a la presente adenda Anexo consolidado y actualizado.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente adenda al Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Ana Belén Fernández Álvarez.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Ruiloba,

Sara Portilla Fernández.

ANEXO ACTUALIZADO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS.

En virtud de lo dispuesto en la estipulación primera apartado número 1 del Convenio suscrito entre la A.C.A.T. y el Ayuntamiento de Ruiloba para la gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, de mutuo acuerdo se declaran incluidos y sujetos a las estipulaciones del mencionado Convenio los siguientes recursos de naturaleza tributaria y no tributaria de derecho público de titularidad del Ayuntamiento de Ruiloba.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa acometida agua.
- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa recogida de basuras.
- Tasa por ocupación de terrenos de dominio público.
- Canon de aprovechamientos pastos públicos o comunales.
- Tasa por ocupación terrenos de uso público por puestos, barracas, espectáculos.
- Tasa por licencias urbanísticas (*).
- Tasas servicios cementerio y tanatorio (*).

De estos tributos y/o ingresos de derecho público solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

(*) Las actuaciones de recaudación en período voluntario y en su caso en período ejecutivo, se realizarán solamente en el caso de liquidaciones definitivas o complementarias que se originen como consecuencia de comprobaciones administrativas realizadas por el ente municipal correspondiente en el ámbito de los citados ingresos según lo establecido en su Ordenanza Fiscal. Solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

CVE-2023-2662

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

Que el Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de enero de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

2.- Aprobación, en su caso, de la delegación de gestión tributaria y no tributaria a favor de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria

El 16 de febrero de 2017, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT, en adelante) y el Ayuntamiento de Ruiloba suscribieron un Convenio de gestión y recaudación, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, el 24 de febrero de 2017 y entró en vigor al día siguiente de su publicación. Este Convenio de recaudación en vigor prevé, en su estipulación tercera punto cuatro, la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT. Vista la necesidad de consolidar una gestión tributaria eficaz y eficiente, que se centralice en una única persona jurídica responsable de la recaudación de los siguientes tributos municipales, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva, se estima idónea la suscripción de la correspondiente Adenda al mencionado Convenio de delegación de recaudación entre la ACAT y el Ayuntamiento de Ruiloba: a la tasa de acometida de agua, tasa por abastecimiento de agua, tasa de recogida de basuras, tasa por ocupación de terrenos de dominio público, canon de aprovechamiento pastos públicos o comunales, tasa por ocupación terrenos uso público por puestos, barracas y espectáculos, tasas por licencias urbanísticas y tasa servicio cementerio y tanatorio. Visto el informe favorable de la secretaría-intervención municipal; Atendiendo la competencia atribuida al Pleno en materia de delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, en el marco del art. 7.2 del TRLRHL, el cual requiere la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA

PRIMERO. DELEGAR, a favor de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de los tributos y otros recursos no tributarios del Ayuntamiento de Ruiloba que a continuación se detallan:

- Tasa acometida agua.
- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa recogida de basuras.
- Tasa por ocupación de terrenos de dominio público.
- Canon de aprovechamientos pastos públicos o comunales.
- Tasa por ocupación terrenos de uso público por puestos, barracas, espectáculos.
- Tasa por licencias urbanísticas (*).
- Tasas servicios cementerio y tanatorio (*).

De estos tributos y/o ingresos de derecho público solamente se admitirán por la ACAT las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

(*) Las actuaciones de recaudación en período voluntario y en su caso en período ejecutivo, se realizarán solamente en el caso de liquidaciones definitivas o complementarias que se originen como consecuencia de comprobaciones administrativas realizadas por el ente municipal correspondiente en el ámbito de los citados ingresos según lo establecido en su Ordenanza Fiscal. Solamente se admitirán por la ACAT las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

CVE-2023-2662

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

SEGUNDO. APROBAR LA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, que se acompaña a la presente Propuesta como ANEXO.

TERCERO. COMUNICAR el presente acuerdo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación, suscripción y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO. FACULTAR a la Alcaldía para la firma, subsanación y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente Acuerdo.

[2023/2662](#)

CVE-2023-2662